



# GACETA LEGISLATIVA

**LXI**  
— LEGISLATURA —  
QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Secretaría de Servicios  
Parlamentarios**

**Nº 016**

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de mayo de 2025

## **SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA LXI LEGISLATURA 29 DE MAYO DE 2025**

### **ÍNDICE**

	<b>Página</b>
Orden del Día.....	2
Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 1 de abril de 2025. ....	2
Acta de la Sesión Solemne del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 30 de abril de 2025. ....	4
Acta de la Sesión Solemne del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 30 de abril de 2025. ....	4
Comunicaciones Oficiales .....	5
Turno de Iniciativas .....	7
Dictamen de la Iniciativa de "Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a desincorporar del régimen del dominio público y a enajenar a título gratuito bajo la figura de donación, el "inmueble" propiedad del Estado de Querétaro que en él se describe, ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro., a favor del Municipio de El Marqués, Querétaro"; presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación); .....	12
Dictamen de la Iniciativa de "Decreto que reforma y adiciona diversos artículos del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro"; presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación); .....	17
Dictamen de la "Iniciativa de Acuerdo que solicita la aprobación de diversas modificaciones al Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y la extinción del Órgano Descentralizado Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río Querétaro"; presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación); .....	19

**QUERÉTARO**  
**PODER LEGISLATIVO**

## Orden del Día

- I. Pase de lista y comprobación de quórum.
- II. Lectura al orden del día.
- III. Entonación del Himno Nacional.
- IV. Consideraciones a las Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 1 de abril de 2025 y las Sesiones Solemnes de fecha 30 de abril de 2025;
- V. Comunicaciones Oficiales;
- VI. Dictamen de la Iniciativa de "Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a desincorporar del régimen del dominio público y a enajenar a título gratuito bajo la figura de donación, el "inmueble" propiedad del Estado de Querétaro que en él se describe, ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro., a favor del Municipio de El Marqués, Querétaro"; presentado por la **Comisión de Planeación y Presupuesto** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);
- VII. Dictamen de la Iniciativa de "Decreto que reforma y adiciona diversos artículos del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro"; presentado por la **Comisión de Planeación y Presupuesto** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);
- VIII. Dictamen de la "Iniciativa de Acuerdo que solicita la aprobación de diversas modificaciones al Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y la extinción del Órgano Descentralizado Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río Querétaro"; presentado por la **Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);
- IX. Asuntos generales; y
- X. Término de la sesión

## Actas

**Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 1 de abril de 2025.**

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., reunidos en el Salón de Sesiones "Constituyentes de 1916-1917" del recinto oficial del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de las Diputadas y de los Diputados siguientes (25): Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera McDonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Rovirosa, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Claudia Díaz Gayou, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Adriana Elisa Meza Argaluz, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero. Habiendo el quórum legal para sesionar, la Diputada Laura Andrea Tovar Saavedra, quien preside, declara abierta la presente Sesión Ordinaria siendo las once horas con cuarenta y siete minutos del día primero de abril de dos mil veinticinco. - - - - -

II. Para desahogar el segundo punto del orden del día, la Diputada Presidenta refiere que la Sesión se regirá por el siguiente Orden del día: I. Pase de lista y comprobación del quórum; II. Lectura del Orden del día; III. Entonación del Himno Nacional; IV. Consideraciones a las Actas de las Sesiones Ordinaria y Solemne de fechas 18 y 20 de marzo de 2025; V. Comunicaciones Oficiales; VI. Elección de Mesa Directiva; VII. Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro"; VIII. Asuntos generales; y IX. Término de la sesión. - - - - -

III. Para desahogar el tercer punto del Orden del día, se procede a entonar el Himno Nacional. - - - - -

IV. Encontrándonos en el tercer punto del orden del día, la Diputada Presidenta ordena someter a consideración el contenido de las Actas de las Sesiones Ordinaria y Solemne de fechas 18 y 20 de marzo de 2025; no habiendo ninguna, instruye su firma y archivo posterior en la Secretaría de Servicios Parlamentarios. - - - - -

V. A efecto de desahogar el quinto punto del orden del día, correspondiente a las Comunicaciones Oficiales, se refiere la recepción de las siguientes: 1. Oficio de la Diputada Dayanne Cruz Hernández, Presidenta de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Zacatecas, informando la elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el 1 marzo al 30 de junio del año en curso, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional; 2. Oficio del Lic. César Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, informando su voto aprobatorio a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos; 3. Oficio del Lic. César Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y



Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, informando su voto aprobatorio a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y nepotismo electoral; 4. Oficio del Lic. Fernando Jara Soto, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso de Oaxaca, remitiendo convocatoria para el XXIII Certamen Nacional de Oratoria "Licenciado Benito Juárez García", a fin de promover una mayor participación de niñas, niños y jóvenes; 5. Oficio del Lic. Francisco Cubillas García, Director Administrativo del DIF Estatal, remitiendo el Estado Analítico de los Ingresos del mes de febrero de 2025, por rubro de ingresos y fuente de financiamiento; 6. Oficio de la Directora General y Encargada del Despacho de la Tercera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Nestora Salgado García, haciendo de conocimiento el Diagnostico Nacional de Supervisión Penitenciaria; 7. Oficio del Lcdo. Víctor Antonio De Jesús Hernández, Fiscal General del Estado, remitiendo el Informe Anual de Actividades de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; y 8. Oficio del Gobernador Constitucional del Estado, Mauricio Kuri González, informando su ausencia del territorio nacional durante el periodo comprendido del 27 de marzo al 5 de abril de 2025. En ese sentido, se ordena su turno para conocimiento y atención de la siguiente manera: La número 6, a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia; la número 5 a la Comisión de Planeación y Presupuesto; y las número 1, 2, 3, 4, 7 y 8 se tienen hechas del conocimiento del Pleno. -----

**VI.** continuando con el desahogo del sexto punto del Orden del día relativo a la "Elección de Mesa Directiva" de la Sexagésima Primera Legislatura el Diputado Guillermo Vega Guerrero, hace del conocimiento de los presentes las propuestas presentadas para la integración de la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, durante el periodo comprendido del 2 de abril al 1 octubre de 2025, conformadas de la siguiente manera: Propuesta de integración numero 1 formulada por el Diputado Guillermo Vega Guerrero; Presidencia, Dip. Luis Gerardo Angeles Herrera; Vicepresidencia, Dip. Ulises Gómez de la Rosa; Vicepresidencia suplente, Dip. Sully Yanira Mauricio Sixtos; Primera Secretaría, Dip. Perla Patricia Flores Suárez; Segunda Secretaría, Dip. Mauricio Cárdenas Palacios; Secretaria Suplente, Dip. María Georgina Guzmán Álvarez; y Secretaria Suplente, Dip. María Leonor Mejía Barraza; la Propuesta de integración numero 2 formulada por el Diputado Edgar Inzunza Ballesteros, Presidencia, Dip. Luis Gerardo Angeles Herrera; Vicepresidencia, Dip. Arturo Maximiliano García Pérez; Vicepresidencia suplente, Dip. Paul Ospital Carrera; Primera Secretaría, Dip. Sully Yanira Mauricio Sixtos; Segunda Secretaría, Dip. Adriana Elisa Meza Argaluz; Secretaria Suplente, Dip. Perla Patricia Flores Suárez; y Secretaria Suplente, Dip. Mauricio Cárdenas Palacios; Acto seguido las propuestas

son sometidas a consideración de los presentes y no habiendo ninguna se procede a votación por cédula obteniéndose diecisiete votos a favor de la propuesta numero 1 formulada por el Diputado Guillermo Vega Guerrero y ocho votos a favor de la propuesta de integración numero 2 formulada por el Diputado Edgar Inzunza Ballesteros, de acuerdo con el resultado de la votación la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro que fungirá durante el periodo comprendido del 2 de abril al 1 de octubre de 2025, queda conformada de la siguiente manera: Dip. Luis Gerardo Angeles Herrera; Vicepresidencia, Dip. Ulises Gómez de la Rosa; Vicepresidencia suplente, Dip. Sully Yanira Mauricio Sixtos; Primera Secretaría, Dip. Perla Patricia Flores Suárez; Segunda Secretaría, Dip. Mauricio Cárdenas Palacios; Secretaria Suplente, Dip. María Georgina Guzmán Álvarez; y Secretaria Suplente, Dip. María Leonor Mejía Barraza. Atendiendo a lo anterior, se ordena emitir el Decreto respectivo, así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y efectuar las notificaciones a las autoridades correspondientes. -----

**VII.** Para continuar con el desahogo del séptimo punto del orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro", dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, registrándose como oradores a favor los Diputados Ulises Gómez de la Rosa, Homero Barrera McDonald y Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz; de igual manera se registra como oradora en contra (abstención) la Diputada Laura Andrea Tovar Saavedra; y para hechos las Diputadas Teresita Calzada Roviroso y Laura Andrea Tovar Saavedra, no habiendo más participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados, Luis Gerardo Angeles Herrera, Homero Barrera McDonald, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Claudia Díaz Gayou, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, María Leonor Mejía Barraza, Adriana Elisa Meza Argaluz, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como, la abstención de los Diputados y Diputadas María Blanca Flor Benítez Estrada, Arturo Maximiliano García Pérez, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra y Rosalba Vázquez Munguía. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho



que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

**VIII.** Encontrándonos en el punto de asuntos generales se registra la participación de los Diputados Teresita Calzada Roviroso con el tema "Incendios"; Guillermo Vega Guerrero con el tema "Reconocimiento"; Laura Andrea Tovar Saavedra con el tema "Autismo"; y María Georgina Guzmán Álvarez con el tema "Incendio forestal Amealco-Huimilpan". -----

**IX.** No habiendo más asuntos por desahogar, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Primer secretario elabore el acta respectiva y siendo las trece horas con diecinueve minutos del día de su inicio, levanta la presente sesión. -----

## **LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO MESA DIRECTIVA**

**DIP. ERIC SILVA HERNÁNDEZ  
PRIMER SECRETARIO**

### **Acta de la Sesión Solemne del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 30 de abril de 2025.**

**I.** En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., reunidos en el Salón de Sesiones "Constituyentes de 1916-1917" del recinto oficial del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de las Diputadas y los Diputados siguientes (23): Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera Mcdonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Claudia Díaz Gayou, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, Adriana Elisa Meza Argaluz, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como la ausencia justificada de los Diputados María Leonor Mejía Barraza y Paul Ospital Carrera, se da cuenta de la Asistencia del Fiscal General del Estado de Querétaro, Víctor Antonio de Jesús Hernández; Habiendo el quórum legal, el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera, quién preside, declara abierta la presente Sesión Solemne, siendo las diez horas con dieciocho minutos del día treinta de abril de dos mil veinticinco. -----

**II.** Acto seguido, el Diputado Presidente refiere que esta Sesión Solemne se regirá por el siguiente Orden del día: I. Pase de lista y comprobación de quórum; II.

Lectura al orden del día; III. Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional; IV. Informe anual de actividades de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción del Estado de Querétaro, correspondiente al año 2024; y V. Término de la sesión. -----

**III.** Para desahogar el tercer punto del Orden del día, se procede a rendir honores a la bandera y a entonar el Himno Nacional. -----

**IV.** Encontrándonos en el cuarto punto de Orden del día, el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera, presidente de la Mesa Directiva, cede el uso de la voz al Licenciado Benjamín Vargas Salazar, Fiscal Especializado en el Combate a la Corrupción del Estado, quien procede a rendir el Informe anual de actividades de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción del Estado de Querétaro, correspondiente al año 2024. Una vez concluido, hace entrega al Presidente de la Legislatura el respectivo Informe Anual de Actividades. -----

**V.** Para finalizar, el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera, solicita a la Diputada Primera Secretaria elabore el acta respectiva y, siendo las once horas con seis minutos del día de su inicio, levanta la presente sesión. -----

## **LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO MESA DIRECTIVA**

**DIP. PERLA PATRICIA FLORES SUÁREZ  
PRIMERA SECRETARIA**

### **Acta de la Sesión Solemne del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 30 de abril de 2025.**

**I.** En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., reunidos en el Salón de Sesiones "Constituyentes de 1916-1917" del recinto oficial del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de las Diputadas y los Diputados siguientes (22): Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera Mcdonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Claudia Díaz Gayou, Perla Patricia Flores Suárez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Adriana Elisa Meza Argaluz, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como la ausencia justificada de los Diputados y la Diputada Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Paul Ospital Carrera y Arturo Maximiliano García Pérez. Habiendo el quórum legal, el Diputado Luis Gerardo Ángeles



Herrera, quién preside, declara abierta la presente Sesión Solemne, siendo las once horas con treinta y ocho minutos del día treinta de abril de dos mil veinticinco. -----

**II.** Acto seguido, el Diputado Presidente refiere que esta Sesión Solemne se regirá por el siguiente Orden del día: I. Pase de lista y comprobación de quórum; II. Lectura al orden del día; III. Entonación del Himno Nacional; IV. Informe Anual de Actividades del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, correspondiente al año 2024; y V. Término de la sesión.

**III.** Para desahogar el tercer punto del Orden del día, se procede a entonar el Himno Nacional. -----

**IV.** Encontrándonos en el cuarto punto de Orden del día, el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera, presidente de la Mesa Directiva, cede el uso de la voz al Licenciado Juan Pablo Rangel Contreras, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, quien procede a rendir el Informe Anual de Actividades del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, correspondiente al año 2024. Una vez concluido, hace entrega al Presidente de la Legislatura el respectivo Informe Anual de Actividades.

**V.** Para finalizar, el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera, solicita a la Diputada Primera Secretaria elabore el acta respectiva y, siendo las once horas con cincuenta y dos minutos del día de su inicio, levanta la presente sesión. -----

## **LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO MESA DIRECTIVA**

**DIP. PERLA PATRICIA FLORES SUÁREZ  
PRIMERA SECRETARIA**

### **Comunicaciones Oficiales**

1. Oficio de la Diputada Delia Leticia Enríquez Arriaga, Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso de Durango, informando la aprobación del punto de acuerdo denominado "Política Exterior" por medio del cual emiten reconocimiento a la Presidenta de la Republica por la negociación para garantizar el respeto al Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) ante las amenazas de imposición de aranceles por parte del Presidente Donald Trump.
2. Oficio del Gobernador Constitucional del Estado, Mauricio Kuri González, informando que no se ausentará del territorio nacional en

el periodo comprendido del 27 marzo al 5 de abril de 2025.

3. Oficio del Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., informando la acreditación del Sindico Municipal L.A.E. Antonio Rodríguez Dávila, como integrante para participar en los trabajos de las Comisiones Unidas de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado.
4. Oficio del Gobernador Constitucional del Estado, Mauricio Kuri González, informando su ausencia del territorio nacional en el periodo comprendido del 14 al 24 de abril del 2025.
5. Oficio del Lic. César Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, informando la aprobación de la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del Artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fortalecimiento de la Soberanía Nacional.
6. Oficio del Lic. César Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, informando la aprobación de la Minuta de Decreto por el que se reforma el párrafo décimo del Artículo 25 y la Fracción XXIX-Y del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización.
7. Oficio del Lic. César Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, informando la aprobación de la Minuta de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes.
8. Oficio del Dr. Jesús López Serrano, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, informando la elección de Mesa Directiva que presidirá en el mes de abril correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional.
9. Oficio del Lic. Francisco Cubillas García, Director Administrativo del Sistema Estatal DIF, remitiendo Estado Analítico de los Ingresos correspondiente al mes del marzo de 2025 por Rubro de Ingreso y Fuente de Financiamiento.



10. Oficio de la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, informando de la Elección de Magistrados del Órgano Jurisdiccional Local en materia Electoral del Estado de Querétaro.
11. Oficio del Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., informando la acreditación de la Regidora Marcia Solórzano Gallego, como integrante para participar en los trabajos de las Comisiones Unidas de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado.
12. Oficio de la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, por medio del cual exhorta a los 32 congresos de las entidades federativas para revisar y actualizar los marcos normativos en materia de gestión de residuos particularmente aquellos relativos a los residuos de manejo especial.
13. Oficio de la C.P.C. Ana Laura Oviedo Terrazas, Directora de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, remitiendo informe sobre el ejercicio y destino de los recursos provenientes de la contratación de deuda pública correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2025.
14. Oficio del Lic. Francisco Javier Covarrubias Enríquez, Auditor Superior del Estado, remitiendo informando del estado que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones provenientes de los informes Individuales de Auditoría de las Cuentas Públicas de los ejercicios fiscales 2022 y 2023.
15. Oficio del Maestro Benjamín Vargas Salazar, Fiscal Especializado en el Combate a la Corrupción, remitiendo el Octavo Informe de Actividades de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado.
16. Oficio del Magistrado Juan Pablo Rangel Contreras, Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, remitiendo 25 ejemplares del Informe Anual de Actividades del Tribunal de Justicia Administrativa.
17. Oficio del Lic. Fernando Jara Soto, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, informando la integración de la Diputación Permanente durante el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional.
18. Oficio del Dr. Miguel Ángel González Muñoz, Director General de Asuntos Jurídicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, remitiendo respuesta a exhorto.
19. Oficio del Senador Alejandro González Yáñez, Secretario de la Mesa Directiva del Poder Legislativo del H. Congreso de la Unión, informando la instalación de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional, así mismo, se eligió Mesa Directiva.
20. Oficio del Lic. Francisco Cubillas García, Director Administrativo del Sistema Estatal DIF, remitiendo el Estado Analítico de los Ingresos del mes de abril de 2025 por rubro de Ingreso y Fuente de Financiamiento.
21. Oficio del Lic. Gibrán Salgado Pérez, Director de Comunicación Social del Municipio de El Marqués, remitiendo informe sobre la ejecución de programas de actividades gubernamentales en medios de comunicación realizadas durante el periodo marzo- abril 2025.
22. Oficio del Lic. Francisco Macías Casanova, Director de Comunicación Social de la LXI Legislatura del Estado, remitiendo informe bimestral del periodo marzo-abril de 2025, correspondiente a la Ejecución de Programas y Actividades en medios de comunicación, relacionado con el Programa Anual de Comunicación Social 2025.
23. Oficio del Dr. Jesús López Serrano, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, informando a la Elección de Mesa Directiva que fungirá durante el mes de mayo, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional.
24. Oficio de la M. en D. Lorena Montes Hernández, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, informando su designación como Presidenta del citado órgano durante el periodo comprendido del 10 de mayo de 2025 al 9 de mayo de 2028.
25. Oficio del Lic. Juan Antonio del Villar Zabalegui, Titular de la Unidad de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado, remitiendo informe bimestral de los meses marzo-abril de 2025,



sobre la ejecución de Programas y Actividades Gubernamentales.

- 26.** Oficio del Dip. Pablo Vázquez Ahued, Secretario de la Mesa Directiva del Poder Legislativo Federal, informando la designación de las Secretarías de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente para el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXVI Legislatura.
- 27.** Oficio del Gobernador Constitucional del Estado, informando su ausencia del territorio nacional durante el periodo comprendido del 24 al 30 de mayo de 2025.

### Turno de Iniciativas

INICIATIVA	FECHA DE TURNO	A LA COMISIÓN
"INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PARA DEFINIR EL ACOSO ESCOLAR"; <b>Presentada por la Diputada Adriana Elizasa Meza Argaluz, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.</b>	10 ABRIL 2025	FAMILIA Y DERECHOS DE LA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
"INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES DE COLÓN, QUERÉTARO"; <b>Presentada por el Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza, Secretario del Ayuntamiento.</b>	23 ABRIL 2024	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
"INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL	10 ABRIL 2025	FAMILIA Y DERECHOS DE LA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ESTADO DE QUERÉTARO"; <b>Presentada por el Diputado Paul Ospital Carrera, Integrante de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano.</b>		
"INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO"; <b>Presentada por el Diputado Paul Ospital Carrera y la Diputada Teresita Calzada Roviroza, Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano.</b>	10 ABRIL 2025	PUNTOS CONSTITUCIONALES
"INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 29, 30 Y 31, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO"; <b>Presentada por la Diputada Adriana Elisa Meza Argaluz, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.</b>	10 ABRIL 2025	DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
"INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 167 SEXIES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN DELITOS SEXUALES"; <b>Presentada por las Diputadas y Diputados María Leonor Mejía Barraza, Guillermo Vega Guerrero, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Mauricio Cárdenas Palacios, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Juliana</b>	10 ABRIL 2025	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



<p><b>Rosario Hernández Quintanar, y Luis Antonio Zapata Guerrero, Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, Diputado Independiente Enrique Antonio Correa Sada, Adriana Eliza Meza Argaluz, Integrante del Partido Revolucionario Institucional, Perla Patricia Flores Suárez, María Georgina Guzmán Álvarez, Integrantes del Partido Verde Ecologista de México y Teresita Calzada Roviroza, Integrante del Partido Movimiento Ciudadano.</b></p>			<p>MATERIA DE APOYO A JÓVENES"; <b>Presentada por la Senadora Verónica Noemi Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores.</b></p>		
<p>"INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL, SE DECLARA A LAS CARNITAS DE SANTA ROSA JÁUREGUI COMO PLATILLO PATRIMONIO CULTURAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN RECONOCIMIENTO A SU IMPORTANCIA HISTÓRICA, CULTURAL, GASTRONÓMICA Y ECONÓMICA, TODO ELLO EN EL MARCO DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE SANTA ROSA JÁUREGUI"; <b>Presentada por el Diputado Enrique Antonio Correa Sada.</b></p>	<p>10 ABRIL 2025</p>	<p>TURISMO</p>	<p>"INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS"; <b>Presentada por las Diputadas y Diputados Claudia Díaz Gayou, María Eugenia Margarito Vázquez, Laura Andrea Tovar Saavedra, Arturo Maximiliano García Pérez, Eric Silva Hernández, Rosalba Vázquez Munguía, María Blanca Flor Benítez Estrada, Edgar Inzunza Ballesteros, Sully Yanira Mauricio Sixtos, Homero Barrera Mcdonald y Ulises Gómez de la Rosa</b></p>	<p>10 ABRIL 2025</p>	<p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>
<p>"INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN</p>	<p>02 ABRIL 2025</p>	<p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>	<p>"INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO"; <b>Presentada por las Diputadas y Diputados Claudia Díaz Gayou, María Eugenia Margarito Vázquez, Laura Andrea Tovar Saavedra, Arturo Maximiliano García Pérez, Eric Silva Hernández, Rosalba Vázquez Munguía, María Blanca Flor Benítez Estrada, Edgar Inzunza Ballesteros, Sully</b></p>	<p>10 ABRIL 2025</p>	<p>PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO</p>



<b>Yanira Mauricio Sixtos, Homero Barrera Mcdonald y Ulises Gómez de la Rosa.</b>			"INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO"; <b>Presentada por las Diputadas y Diputados Claudia Díaz Gayou, María Eugenia Margarito Vázquez, Laura Andrea Tovar Saavedra, Arturo Maximiliano García Pérez, Eric Silva Hernández, Rosalba Vázquez Munguía, María Blanca Flor Benítez Estrada, Edgar Inzunza Ballesteros, Sully Yanira Mauricio Sixtos, Homero Barrera Mcdonald y Ulises Gómez de la Rosa.</b>	10 ABRIL 2025	ASUNTOS INDÍGENAS
"INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO"; <b>Presentada por las Diputadas y Diputados Claudia Díaz Gayou, María Eugenia Margarito Vázquez, Laura Andrea Tovar Saavedra, Arturo Maximiliano García Pérez, Eric Silva Hernández, Rosalba Vázquez Munguía, María Blanca Flor Benítez Estrada, Edgar Inzunza Ballesteros, Sully Yanira Mauricio Sixtos, Homero Barrera Mcdonald y Ulises Gómez de la Rosa.</b>	10 ABRIL 2025	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES	"INICIATIVA DE MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"; <b>Presentada por la Diputada Julieta Villalpando Riquelme, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.</b>	02 ABRIL 2025	PUNTOS CONSTITUCIONALES
"INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO"; <b>Presentada por las Diputadas y Diputados Claudia Díaz Gayou, María Eugenia Margarito Vázquez, Laura Andrea Tovar Saavedra, Arturo Maximiliano García Pérez, Eric Silva Hernández, Rosalba Vázquez Munguía, María Blanca Flor Benítez Estrada, Edgar Inzunza Ballesteros, Sully Yanira Mauricio Sixtos, Homero Barrera Mcdonald y Ulises Gómez de la Rosa.</b>	10 ABRIL 2025	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	"INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS	23 ABRIL 2025	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO



DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO"; <b>Presentada por el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera, Integrante del Grupo Legislativo de Acción Nacional.</b>			<b>Grupo Legislativo del Partido de Acción Nacional.</b>		
"INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO"; <b>Presentada por la Diputada María Georgina Guzmán Álvarez, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.</b>	23 ABRIL 2025	DESARROLLO SOCIAL, GRUPOS VULNERABLES Y VIVIENDA	"INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO"; <b>Presentada por el Diputado Homero Barrera McDonald, Integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA.</b>	24 ABRIL 2025	DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
"INICIATIVA A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 25 Y LA FRACCIÓN XXIX-Y DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN"; <b>Presentada por el Diputado José Luis Montalvo Luna, Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.</b>	02 ABRIL 2025	PUNTOS CONSTITUCIONALES	"INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO AMBIENTAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN MATERIA DE COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES"; <b>Presentada por la Diputada Perla Patricia Flores Suárez, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.</b>	21 ABRIL 2025	MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
"INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 246-D TER Y ADICIONA EL ARTÍCULO 246-D SEPTIMUS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ABANDONO DE ANIMALES"; <b>Presentada por el Diputado Guillermo Vega Guerrero, Integrante del</b>	25 ABRIL 2025	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	"INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO AMBIENTAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO REFERENTE AL USO DE VEHICULOS TODO TERRENO"; <b>Presentada por la Diputada Perla Patricia Flores Suárez, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.</b>	13 MAYO 2025	MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
			"INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL	25 ABRIL 2025	SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL



<p>ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PROMUEVA LAS ACCIONES LEGISLATIVAS CONDUCENTES A FIN DE, ENDURECER LAS SANCIONES POR LA COMISIÓN DEL DELITO PREVISTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 420 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL”;</p> <p><b>Presentada por la Diputada Teresita Calzada Rovirosa, Coordinadora del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano.</b></p>			<p>MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL.”;</p> <p><b>Presentada por la Diputada Claudia Díaz Gayou, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo.</b></p>		
<p>“INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO”;</p> <p><b>Presentada por el Diputado Edgar Inzunza Ballesteros, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.</b></p>	<p>13 MAYO D 2025</p>	<p>JUVENTUD Y DEPORTE</p>	<p>“INICIATIVA DE LEY POR LA QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY PARA LA INCLUSIÓN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO”;</p> <p><b>Presentada por la Diputada María Georgina Guzmán Álvarez, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.</b></p>	<p>13 MAYO 2025</p>	<p>DESARROLLO SOCIAL, GRUPOS VULNERABLES Y VIVIENDA</p>
<p>“DECRETO DE DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA LOMA, FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO EL POTRERO, UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QRO.”;</p> <p><b>Presentada por la Lic. Virginia Carranza Silva, Secretaria del H. Ayuntamiento.</b></p>	<p>13 MAYO 2025</p>	<p>PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO</p>	<p>“INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL, Y DE LA LEY DE DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN A LA INTIMIDAD Y PRIVACIDAD DE LOS MENORES”;</p> <p><b>Presentada por la Diputada María Georgina Guzmán Álvarez, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.</b></p>	<p>13 MAYO 2025</p>	<p>ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA</p>
<p>“INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, EN</p>	<p>13 MAYO 2025</p>	<p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>	<p>“INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVI DEL ARTÍCULO 4 y 31 DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN AL DESARROLLO SOCIAL</p>	<p>13 MAYO 2025</p>	<p>DESARROLLO SOCIAL, GRUPOS VULNERABLES Y VIVIENDA</p>



DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.”; <b>Presentada por la Diputada María Georgina Guzmán Álvarez, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.</b>		
“INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO”; <b>Presentada por el Diputado Arturo Maximiliano García Pérez.</b>	13 MAYO 2025	EDUCACIÓN
“INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO EN MATERIA DE INICIATIVA PREFERENTE”; <b>Presentada por el Diputado Arturo Maximiliano García Pérez, Integrante del Grupo Legislativo de MORENA.</b>	13 MAYO 2025	PUNTOS CONSTITUCIONALES

**Dictamen de la Iniciativa de “Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a desincorporar del régimen del dominio público y a enajenar a título gratuito bajo la figura de donación, el “inmueble” propiedad del Estado de Querétaro que en él se describe, ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro., a favor del Municipio de El Marqués, Querétaro”; presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);**

Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2025.  
**Comisión de Planeación y Presupuesto.**

**Asunto:** Se rinde dictamen.

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E:**

Con fecha 15 de noviembre de 2024 se turnó a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la iniciativa de «Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a desincorporar del régimen del dominio público y a enajenar a título gratuito bajo la figura de donación, el inmueble propiedad del Estado de Querétaro que en él se describe, ubicado en el Municipio de “El Marqués”, Qro., a favor del Municipio de “El Marqués”, Querétaro», presentada por Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro y Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la propuesta de mérito, rindiendo el presente dictamen:

**CONSIDERANDO**

**1.** Que los Estados tienen la potestad de administrar sus bienes y el gasto público con autonomía financiera en función de las atribuciones públicas a fin de atender, entre otras, las necesidades colectivas, sociales y de servicios públicos; asimismo, advierten las bases normativas fundamentales más importantes de las finanzas públicas del País, al ordenar que los recursos económicos de los cuales disponga cualquier orden de gobierno, en este caso, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, deban administrarse con eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados conforme lo refieren los artículos 40, 41, primer párrafo y 134, primer párrafo de la Constitución Federal, respectivamente.

**2.** Que la vivienda adecuada está reconocida como un derecho en los instrumentos internacionales de los que México es Estado parte, tales como la Declaración de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como integrante del derecho a un nivel de vida adecuado.



**3.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, señala que "toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa".

En correlación a ese dispositivo legal, el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece que, "En el Estado de Querétaro, toda persona gozará de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección". Asimismo, estipula que, "El derecho a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, son derechos fundamentales que esta Constitución reconoce a favor de todas las personas".

**4.** Que el artículo 2 de la Ley de Vivienda, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de junio de 2006, establece que se considerará vivienda digna y decorosa, la que cumpla con las disposiciones jurídicas en materia de asentamientos humanos, construcción y salubridad, añadiendo el que cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica.

La misma Ley de Vivienda, en su artículo 78 establece que para ofrecer calidad de vida a los ocupantes y sustentabilidad de las viviendas, el modelo normativo, las normas mexicanas aplicables al diseño arquitectónico de la vivienda y los prototipos constructivos deberán considerar, entre otros, los espacios interiores y exteriores que faciliten la accesibilidad de sus habitantes.

En este sentido, la accesibilidad es otro atributo del derecho de acceso a la vivienda, lo que implica que los medios por los cuales se materializa este derecho, estén al alcance de todas las personas, de manera física, económica y jurídica. Además, para contribuir en la adquisición de una vivienda digna, se deben de contar con los servicios de infraestructura adecuados para la mejor convivencia en integración social.

**5.** Que en nuestra entidad, es el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro el organismo público descentralizado cuyo objeto es programar, promover, enajenar, financiar o construir, desarrollar actividades de mejoramiento, reposición, reparación y ampliación de viviendas, asentamientos humanos y las áreas de equipamiento urbano correspondientes; así como intervenir en la regularización de asentamientos humanos irregulares, con enfoque en atención a la vivienda de grupos sociales vulnerables, contribuyendo a la adquisición de una vivienda digna que cuente con los servicios de infraestructura adecuados para la mejor conveniencia e integración social.

**6.** Que por otra parte, resulta competencia de los municipios la conservación y destino de la reserva territorial necesaria para garantizar las necesidades del desarrollo urbano, la configuración, administración y conservación de sus vialidades municipales, mientras estas tengan características de utilidad pública, conforme se establece por el artículo 8, del Código Urbano del Estado de Querétaro, que textualmente dispone: "*El Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios de la Entidad, son las autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo*".

**7.** Que el Código Urbano del Estado de Querétaro atribuye a los municipios la potestad de lotificación de los desarrollos inmobiliarios en cualquiera de sus modalidades, según se dispone por el artículo 186 fracción II, relacionado con lo que a su vez determina el artículo 12 de dicho ordenamiento, que textualmente precisa: "*Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios*", de estos se desprende la ubicación de las vialidades conformadas para tal efecto.

También debe considerarse el precepto legal contenido en el artículo 2 fracción II, del Código Urbano supra citado que establece que se considera de utilidad pública e interés social: "*II. Que las poblaciones reúnan las condiciones necesarias de salubridad, seguridad, estética y funcionalidad en las vías públicas, .... en el aprovechamiento del suelo*".

**8.** Que relativo a la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad de los entes públicos del Estado, se encuentra la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria; el citado cuerpo normativo en su artículo 65 establece que "*La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y entidades públicas, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, con excepción de aquellos pertenecientes a entidades públicas cuyo fin u objeto social consista en la venta de bienes inmuebles, siempre y cuando la misma sea relativa a su objeto*".

**9.** Que conforme a lo establecido en el mencionado artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado



de Querétaro, resulta necesario analizar los presupuestos exigidos para la realización de la operación que se plantea en el considerando que antecede, toda vez que la transmisión de la propiedad del inmueble referenciado sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, so pena de ser afectada de nulidad absoluta.

**10.** Que siendo facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la desincorporación de bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado, municipios y entidades públicas que lo soliciten, en términos de los artículos 65 y 65 Bis. de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; en ejercicio de sus facultades, el titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gobierno, ambos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro presentó, el 05 de noviembre de 2024 ante esta Soberanía, la Iniciativa de «Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a desincorporar del régimen del dominio público y a enajenar a título gratuito bajo la figura de donación, el inmueble propiedad del Estado de Querétaro que en él se describe, ubicado en el Municipio de "El Marqués", Qro., a favor del Municipio de "El Marqués", Querétaro».

**11.** Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de desincorporación en estudio, respecto del predio localizable como fracción 2 y/o F2/Vialidad y/o F2; predio resultante de la subdivisión del predio identificado como Fusión de la Parcela 71 Z-2 P-2 y de la Parcela 76 Z-2 P-2 del Ejido El Paraíso, Municipio de El Marqués, Qro., cuya superficie es de 3,299.2938 metros cuadrados, con clave catastral 110107404998994, propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se desprende:

- a)** Que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acredita la propiedad del predio en comento, a través de la Escritura Pública número 18,980 de fecha 10 de agosto de 2016, otorgada en la Notaría Pública número 18 de la demarcación notarial de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Subdirección Querétaro, bajo el folio real número 532783/3, en fecha 3 de julio de 2017, mediante el cual se adquirió la parcela 71 Z-2 P-2 del Ejido El Paraíso, municipio de El Marqués, Qro.

Escritura Pública número 560 de fecha 12 de agosto de 2016, otorgada en la Notaría Pública número 36 de la demarcación notarial de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Subdirección Querétaro, bajo el folio real número 532782/2, en fecha 15 de mayo de 2017, mediante la cual se adquirió la parcela 76 Z-2 P-2 del Ejido El Paraíso, municipio de El Marqués, Qro.

Escritura Pública número 21,944 de fecha 15 de junio de 2018, otorgada en la Notaría Pública número 18 de la demarcación notarial de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Subdirección Querétaro, de entre otros bajo el folio 590354/1, en fecha 29 de junio de 2018, mediante la cual se fusionaron y subdividieron las parcelas 71 Z-2 P-2 y 76 Z-2 P-2, ambas del Ejido El Paraíso, municipio de El Marqués, Qro., siendo producto de estos actos el inmueble objeto de la desincorporación, el cual, como se ha señalado, es identificado como fracción 2 y/o F2 Vialidad y/o F2.

Dicho inmueble se encuentra actualmente inscrito en el Registro de la Propiedad, Subdirección Querétaro, bajo el Folio Real 590354/1 a nombre del Gobierno del Estado de Querétaro, y está libre de gravamen, según lo señalado en el Certificado de Libertad de Gravamen con número de entrada 44067/2024 expedido por la Subdirectora de Certificación de Querétaro y validado con firma electrónica avanzada.

- b)** Que mediante el oficio SEDESU/DDU/CPT/0642/2024, de fecha 10 de marzo de 2024, suscrito por el Secretario Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Qro., informa que, de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, el inmueble se encuentra dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, indicando que el predio se encuentra localizado en uso de suelo Habitacional Mixto, 4 Niveles de Construcción, 30% de área Libre de Construcción, Densidad Alta (HM-4-30-At).
- c)** Que por medio del oficio OMCP/1334/2024, de fecha 22 de mayo de 2024, suscrito por la Mtra. Teodora Peralta García, Directora de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informa sobre el inmueble objeto de desincorporación, el cual se encuentra integrado en el Inventario de Inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado con número de inventario G2005 y manifiesta que actualmente no se encuentra en uso del Poder Ejecutivo.
- d)** Que a través del oficio OMCP/1333/2024, de fecha 22 de mayo de 2024, suscrito por la Mtra. Teodora Peralta García, Directora de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar que el inmueble del que trata este documento, ubicado en el Ejido El Paraíso, en el Municipio de El Marqués, Qro., se dictamina con



un valor de \$1,649,646.90 (Un millón seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis pesos 90/100 M.N.), como valor del predio.

- e) Que mediante Avalúo Hacendario de fecha 16 de mayo de 2024, de folio B256721, emitido por valuador M.C.I. Alejandro Guillermo De los Cobos De León, se determina como valor del inmueble identificado como Fracción F2 Fusión Parcela 71 Z-2 P-2 y Parcela 76 Z-2 P2-2, Ejido El Paraíso, Municipio El Marqués Qro., con superficie de 3,299.2938 metros cuadrados con las siguiente medidas y colindancias: al Sureste en línea quebrada de 4 tramos de 25.48 M, L.C. de 22.99 M, L.C. de 17.20 M y L.C. de 76.92 M con Fracción F3; al Suroeste en: 21.166 M con derecho de paso; y al Noroeste en: línea quebrada de 5 tramos de 28.12 M, L.C. de 31.91 M, L.C. de 13.71 M, L.C. de 43.73 M y L.C. de 8.06 M con Fracción F1; con clave catastral 110107404998994; por la cantidad de \$1,649,646.90 (Un millón seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis pesos 90/100 M.N.), valor del terreno.
- f) Que mediante Acta Circunstanciada de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 19 de julio de 2024, se Acuerda y emite dictamen de racionalización favorable respecto de enajenación a título gratuito a favor del Municipio de El Marqués, Qro., el bien inmueble ubicado en Fracción F2 Fusión Parcela 71 Z-2 P-2 y Parcela 76 Z-2 P2-2, Ejido El Paraíso, Municipio El Marqués Qro., con una superficie de 3,299.2938 metros cuadrados y con clave catastral 110107404998994.

**12.** Que el municipio constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual se compondrá por un Presidente Municipal, de regidores y síndicos, lo anterior en términos del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en ese tenor, el Municipio de El Marqués, Qro. es parte de la mencionada división política y administrativa de la Entidad, en este tenor:

- a) Mediante oficio DG/009/2024, de fecha 31 de enero de 2024, la Directora General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, solicitó apoyo a efecto de que el Municipio de El Marqués, Qro., reconozca como vialidad el inmueble propiedad del Estado de Querétaro y contar con un acceso reconocido, para cumplimiento de su objeto, con la finalidad de que el predio propiedad del Instituto cuente con un acceso reconocido, y con ello estar en

posibilidad de continuar los procesos normativos del desarrollo habitacional proyectado.

- b) A través de Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de fecha 22 de marzo de 2024, autoriza la transmisión a título gratuito y reconocimiento de vialidad y su correspondiente Nomenclatura Oficial de Vialidad respecto del predio identificado como Fracción F2/Vialidad, con superficie de 3,299.2938 metros cuadrados, con clave catastral 110107404998994, para infraestructura vial.

**13.** Que apoyada en la información contenida en el expediente técnico de referencia, esta Legislatura estima oportuno autorizar la enajenación del inmueble descrito en el cuerpo de este instrumento a favor del Municipio de El Marqués, Qro. el cual será para infraestructura vial y con la finalidad de dar atención a la vivienda de grupos sociales vulnerables, contribuyendo a la adquisición de una vivienda digna que cuente con los servicios de infraestructura adecuados para la mejor conveniencia e integración social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a la consideración del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**Resolutivo Primero.** La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, apruebe con modificaciones, de la Iniciativa de «Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a desincorporar del régimen del dominio público y a enajenar a título gratuito bajo la figura de donación, el "inmueble" propiedad del Estado de Querétaro que en él se describe, ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro., a favor del Municipio de El Marqués, Querétaro».

**Resolutivo Segundo.** El Decreto aprobado quedará de la siguiente manera:

**DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A DESINCORPORAR Y ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, EL INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON CLAVE CATASTRAL 11 01 074 049 98 994, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.**

**Artículo Primero.** La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 65 Bis de la Ley de



Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para desincorporar y enajenar, a título gratuito, el bien inmueble localizable como fracción 2 y/o F2/Vialidad y/o F2; predio resultante de la subdivisión del predio identificado como Fusión de la Parcela 71 Z-2 P-2 y de la Parcela 76 Z-2 P-2 del Ejido El Paraíso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 3,299.2938 metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son: al Sureste en línea quebrada de 4 tramos de 25.48 M, L.C. de 22.99 M, L.C. de 17.20 M y L.C. de 76.92 M con Fracción F3; al Suroeste en: 21.166 M con derecho de paso; y al Noroeste en: línea quebrada de 5 tramos de 28.12 M, L.C. de 31.91 M, L.C. de 13.71 M, L.C. de 43.73 M y L.C. de 8.06 M con Fracción F1; con clave catastral 110107404998994, a favor del Municipio El Marqués Qro.

**Artículo Segundo.** El inmueble cuya desincorporación y enajenación que a título gratuito se autoriza, deberá ser destinado únicamente como infraestructura vial, de dominio público con las características de imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad, inembargable, imprescriptible y demás que deriven de su naturaleza jurídica de las disposiciones legales aplicables.

Si el beneficiario lo dejara de utilizar o le diera un uso distinto al señalado en el presente artículo, la enajenación será revocada y la propiedad del inmueble se revertirá a favor del Estado de Querétaro, con sus mejoras y accesorios.

**Artículo Tercero.** La desincorporación y enajenación a título gratuito autorizada deberá celebrarse en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en los preceptos relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales, quienes la formalizarán en los términos que los anteriores ordenamientos señalan.

**Artículo Cuarto.** El inmueble objeto de la desincorporación y enajenación a título gratuito que se autoriza, quedará sujeto a los usos, destinos, reservas y sugerencias que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano federales, estatales y municipales.

**Artículo Quinto.** Efectuada la desincorporación y enajenación a título gratuito autorizada, el titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procederá a realizar la cancelación y la baja en el inventario, respecto al correspondiente inmueble descritos en el presente Decreto.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Artículo Segundo.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Artículo Tercero.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Resolutivo Tercero.** Aprobado el presente dictamen emítase el correspondiente proyecto de Decreto, y una vez satisfecho el trámite legislativo conducente, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE**  
**SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y**  
**PRESUPUESTO**

**DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA**  
**PRESIDENTE**

**DIP. MAURICIO CÁRDENAS PALACIOS**  
**SECRETARIO**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto, del día 24 de abril de 2025, con la asistencia de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera y Mauricio Cárdenas Palacios, y de la Diputada Adriana Elisa Meza Argaluz, quienes votaron a favor.



**Dictamen de la Iniciativa de "Decreto que reforma y adiciona diversos artículos del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro"; presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);**

Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2025.

**Comisión de Planeación y Presupuesto.**

**Asunto:** Se rinde dictamen.

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E:**

Con fecha 15 de noviembre de 2024 se turnó, a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la *"Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro"*, presentada por Mauricio Kuri González, titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez, Secretario de Gobierno Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la propuesta de mérito, rindiendo el presente dictamen:

**CONSIDERANDO**

**1.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 21 de febrero de 2022, en su Eje Rector denominado "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar" busca propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos.

**2.** Que con la finalidad de fomentar los proyectos productivos en la industria aeroespacial, comercial y de servicios que generen empleo en el Estado de

Querétaro, en fecha 27 de diciembre de 2005, fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Aeroespacial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro (COFESIAQ).

**3.** Que, en fecha 12 de julio de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Decreto que modifica la denominación del Decreto por el cual se crea el organismo público descentralizado denominado Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Aeroespacial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro, y que reforma y adiciona diversas disposiciones del mismo, cuya denominación quedó como: Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro, en adelante COFESIAQ; entidad paraestatal sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al artículo 1 del referido Decreto.

**4.** Que en fecha 30 de septiembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, dentro de ésta, en el artículo Decimo Quinto de los de instrucción, se contemplan diversas modificaciones a la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, entre ellas, la relativa al artículo 5 a través de la cual se crea la figura del Comisionado General de Entidades Paraestatales, cuya función primordial es realizar la intervención que conforme a las leyes corresponde al Poder Ejecutivo en la operación de las entidades paraestatales, encargado de la supervisión, vigilancia y seguimiento de las acciones ejecutadas en cumplimiento al objeto de las entidades, acciones para las cuales se auxilia de las distintas dependencias que conforman los sectores definidos temáticamente, atendiendo a su competencia material.

**5.** Que de igual forma, fue publicado en el mismo día y a través del medio de difusión oficial referido, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos decretos de la administración pública paraestatal del Estado de Querétaro, cuyo Artículo Segundo reformó entre otros, el artículo 1 del Decreto por el que se crea Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro, con la finalidad de sectorizar a la referida entidad paraestatal al Comisionado General de Entidades Paraestatales.



6. Que de acuerdo con el artículo 2 de su Decreto de creación, la Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro (COFESIAQ), tiene por objeto constituirse como organismo intermedio ante la Secretaría de Economía o cualquier otra dependencia federal o estatal, así como ante empresas u organismos de la iniciativa privada que sean afines a sus objetivos; fomentar los proyectos productivos de la industria, el comercio y los servicios, que generen fuentes de empleo en el Estado; incentivar y colaborar en la instalación de infraestructura productiva en el Estado, considerándola como una actividad estratégica del mismo; promover la innovación y el desarrollo tecnológico en el sector empresarial en el Estado; brindar capacitación y consultoría a las empresas que realicen cualquiera de las actividades señaladas anteriormente; y, en general, llevar a cabo y ejecutar todos los actos, contratos y transacciones relacionadas, que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo el objeto de la Comisión.

7. Que en ejercicio de la facultad conferida al Titular del Poder Ejecutivo del Estado en el párrafo primero del artículo 5 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, el 24 de agosto de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo que sectoriza a las Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, mismo que en su artículo 1, fracción II, inciso a) la Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro (COFESIAQ), quedó sectorizada a la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto del Comisionado General de Entidades Paraestatales.

8. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sustentable es el órgano facultado para regular, promover y fomentar el desarrollo industrial, comercial, minero, agroindustrial y artesanal del Estado; atribuciones que coinciden en su mayoría, con el objeto de la COFESIAQ.

9. Que tanto la Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro como la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, operan en las instalaciones ubicadas en el domicilio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana 2014, Colonia Carretas, Código Postal 76050, en Santiago de Querétaro, Querétaro.

10. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades

federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia honradez, resulta apropiado que en razón de su objeto y competencia, la Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro (COFESIAQ), quede sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

11. Que aunado a lo anterior y en aras de contribuir al impulso de la política de comercio exterior en la Entidad, se requiere adecuar el objeto de la Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro (COFESIAQ), para que ésta pueda llevar a cabo actividades que fomenten las exportaciones del Estado.

12. Que atendiendo a lo anterior y para el adecuado funcionamiento de la Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro (COFESIAQ), resulta necesario normar las bases para establecer la estructura orgánica con la que ésta debe de contar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**Resolutivo Primero.** La Comisión de Planeación y Presupuesto propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones la **"Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro"**.

**Resolutivo Segundo.** El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

#### **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN PARA EL FOMENTO ECONÓMICO DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 1; 2, fracciones V y VI; y 9, párrafo primero; y se adicionan la fracción VII al artículo 2; y el artículo 6 Bis; todos al Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para el Fomento



Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro, para quedar como siguen:

**Artículo 1.** Se crea la Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro (COFESIAQ); en lo sucesivo "la Comisión", como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio legal en el estado de Querétaro, y estará sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo 2.** La Comisión tendrá...

- I. a la IV. ...
- V. Brindar capacitación y consultoría a las empresas que realicen cualquiera de las actividades previstas en las fracciones anteriores;
- VI. Impulsar, en el ámbito de su competencia, la política de comercio exterior en la Entidad; y
- VII. En general, llevar a cabo y ejecutar todos los actos, contratos y transacciones relacionadas, que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo el objeto de la Comisión.

**Artículo 6 Bis.** La Comisión contará con una Dirección General y con las unidades administrativas que resulten necesarias para el debido cumplimiento de su objeto, de conformidad con la normatividad aplicable y la suficiencia presupuestal existente.

**Artículo 9.** La Dirección General de la Comisión estará a cargo de un Director General designado por el Gobernador del Estado o el Comisionado General de Entidades Paraestatales, cuyo cargo será honorífico y tendrá las siguientes facultades:

- I. a la XVIII. ...

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Artículo Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

**Artículo Tercero.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Resolutivo Tercero.** Aprobado el presente Decreto, tórnese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE**  
**SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO**

**DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA**  
**PRESIDENTE**

**DIP. MAURICIO CÁRDENAS PALACIOS**  
**SECRETARIO**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto, del día 24 de abril de 2025, con la asistencia de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera y Mauricio Cárdenas Palacios, así como la Diputada Adriana Elisa Meza Argaluz, quienes votaron a favor.

**Dictamen de la "Iniciativa de Acuerdo que solicita la aprobación de diversas modificaciones al Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y la extinción del Órgano Descentralizado Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río Querétaro"; presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);**

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de mayo de 2025.

**Comisión de Gobernación, Administración**  
**Pública y Asuntos Electorales.**

**Asunto:** Se emite dictamen.



**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA  
PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO  
P R E S E N T E:**

Con fecha 04 de marzo de 2025, fue turnada a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales para su estudio y dictamen, la «**Iniciativa de Acuerdo que solicita la aprobación de "Diversas modificaciones al Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y la extinción del Órgano Descentralizado Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro"**», presentada por el Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

De conformidad con lo previsto en los artículos 19, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen:

**CONSIDERANDO**

**1.** Que en aras de proteger derechos humanos de las mujeres, el Estado Mexicano ha suscrito diversos instrumentos internacionales, de entre ellos, la Declaración y Plataforma de Beijing de 1995, instrumento derivado de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. En ella, se establecen una serie de objetivos estratégicos y medidas para el progreso de las mujeres y la igualdad de género.

Uno de los objetivos estratégicos previstos en dicho instrumento, constituye el de crear o fortalecer mecanismos nacionales y otros órganos gubernamentales, con las respectivas medidas que los gobiernos han de adoptar, como:

*(...)Crear, sobre la base de un sólido compromiso político, un mecanismo nacional, cuando no exista, y fortalecer, según proceda, los mecanismos nacionales existentes para el adelanto de la mujer en las instancias más altas de gobierno que sea posible; el mecanismo debería tener mandatos y atribuciones claramente definidos; la disponibilidad de recursos suficientes y la capacidad y competencia para influir en cuestiones de políticas y formular y examinar la legislación serían elementos decisivos; entre otras cosas, debería realizar un análisis de políticas y llevar a cabo funciones de fomento, comunicación coordinación y vigilancia de la aplicación;..."*

Adicional a ello, el principio de progresividad de los derechos humanos impone al Estado la obligación de adoptar, a través de acciones concretas, las medidas necesarias para hacer efectivo su ejercicio, generando en cada momento histórico su más amplia protección y garantía, de tal forma que siempre estén en constante evolución.

**2.** Que en el marco constitucional mexicano, el artículo 4o. señala que el Estado está obligado a garantizar el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres y tiene además el deber reforzado de proteger a éstas. En ese contexto, el Estado mexicano ha promulgado diversas disposiciones legales orientadas a garantizar los derechos humanos de las mujeres, entre las que destacan la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 02 de agosto de 2006 y 01 de febrero de 2007, respectivamente.

**3.** Que para adoptar tales medidas en el ámbito municipal, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituye el fundamento para que los municipios cuenten con autonomía para gobernarse y administrar sus recursos. Este artículo establece que los Ayuntamientos tienen la facultad de aprobar disposiciones administrativas en su ámbito de competencia y en específico, de organizar la administración pública municipal.

**4.** Que en el mismo orden de ideas, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece en su artículo 7 que el Municipio Libre es la base de la organización política y administrativa del Estado. Lo anterior se complementa con lo previsto en el artículo 35 de este ordenamiento, por el que se otorga a los Ayuntamientos la facultad de aprobar normas y disposiciones administrativas que regulen la administración pública municipal y la prestación de servicios dentro de su competencia.

**5.** Que en secuencia, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cuyo objetivo es el establecimiento de las bases generales para la organización del ámbito municipal de gobierno, coincide con lo previsto por el texto constitucional al referir, en los numerales 2 y 27, que el municipio cuenta con facultades de índole política, constituida por sus atribuciones para el ejercicio del poder, así como de naturaleza administrativa, relativas a la organización del gobierno, siendo estas últimas a través de las cuales se establecen normas propias para una adecuada convivencia de sus habitantes y para que los gobiernos municipales ejerzan las acciones de dirección, administración, mandato o conducción de las acciones de una comunidad



Además, a través del artículo 30 fracción I, faculta a los Ayuntamientos para, entre otras funciones, organizar la Administración Pública Municipal, aprobar su estructura orgánica y dictar disposiciones para su funcionamiento. De ahí la necesidad de que exista una organización administrativa adecuada para que el gobierno municipal tenga mayores posibilidades de éxito en la realización de su gestión.

Particularmente, en el artículo 31, se menciona la facultad de los municipios para que cuenten con la estructura administrativa necesaria para el despacho y despacho de los asuntos del orden administrativo así como para la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

Asimismo, su artículo 146 señala que los Ayuntamientos pueden regular su estructura y funcionamiento mediante bandos, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento del municipio, la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de sus atribuciones.

Con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad, el artículo 148 indica que los Ayuntamientos deben adecuar sus disposiciones jurídicas para fortalecer la autoridad institucional y responder a los cambios sociales, económicos y políticos.

Con lo anterior, queda claro que los municipios están facultados legalmente para organizar su administración bajo los mecanismos que más les convengan, siempre y cuando su estructura y marco competencial estén dentro de las atribuciones que le confiere la Constitución particular y la Federal, y que también cumplan con la legislación particular de cada materia.

**6.** Que una vez determinada la competencia municipal, toca turno de justificar el objetivo de este Decreto, por lo que partimos de lo señalado por el artículo 30 fracción III, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro, el cual establece que con el fin de promover y procurar la igualdad sustantiva de hombres y mujeres, los entes públicos tienen la obligación de evaluar de manera constante la legislación en materia de igualdad, promover los derechos humanos específicos de las mujeres y erradicar las distintas modalidades de violencia de género, y desde luego, garantizar la atención a las mujeres víctimas en todos los tipos de violencia.

Lo anterior cobra relevancia en razón de lo que definió el Programa Estatal de Derechos Humanos de Querétaro PROEDH 2024-2027 en el que se establecen las brechas y rezagos que enfrentan las mujeres con el

fin de brindar las herramientas y oportunidades para enfrentar los diversos retos y factores de interseccionalidad que las aquejan, previendo a su favor diversas líneas estratégicas, impulso de acciones, programas y políticas públicas para acortar las brechas de desigualdad.

**7.** Que también vale la pena mencionar que uno de los compromisos de la administración Estatal fue abundar en los esfuerzos para concretar y materializar la transversalización de la perspectiva de género, por ello, en el Estado, se migró del Instituto Queretano de las Mujeres como organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal a la Secretaría de las Mujeres como parte de la administración pública centralizada. De manera que, al formar parte de la administración centralizada, el organismo queda directamente subordinado a una dependencia central, lo que permite una supervisión más efectiva, el establecimiento de directrices uniformes, y una mayor capacidad para exigir resultados y rendición de cuentas.

**8.** Que en el municipio de San Juan del Río, Querétaro, a efecto de potencializar el reconocimiento y fomento de los derechos de las mujeres, mediante decreto publicado el 01 de abril de 2005, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", se creó el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, a efecto de contar con un organismo municipal cuyo fin fuera la promoción y establecimiento de vínculos de coordinación y colaboración con otros organismos, así como el fomento y apoyo de las políticas programas y acciones en materia de equidad de género, de igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres.

Contar con esta dependencia permitió la implementación de diversas políticas públicas y acciones afirmativas tendientes a garantizar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

**9.** Que las administraciones en general, incluidas las municipales, están obligadas a asumir la perspectiva de género como un imperativo para evitar cualquier tipo de desigualdad hacia las mujeres y niñas, de tal forma que no se vean mermadas en su calidad de vida y estado económico por las disparidades sociales.

Así pues, a efecto de materializar los derechos humanos consagrados a las mujeres, todos los ordenamientos, en este caso los estatales y municipales, deben estar enfocados en lograr una efectiva transversalidad de la perspectiva de género con miras de lograr la igualdad sustantiva, por ello, el municipio reconoce la importancia de contar con una dependencia ubicada en el seno de la administración pública, con competencia y facultades para la construcción, diseño e implementación de políticas públicas que permita



transversalizar de manera efectiva la perspectiva de género y aprovechando la sinergia existente en la administración pública central, potenciando la capacidad de gestión, permitiendo el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres.

Para lograrlo, se propuso la extinción del Instituto Municipal de la Mujer y la creación de la Secretaría de la Mujer. Este cambio busca mejorar la atención, los servicios y la gestión de recursos públicos, fortaleciendo las acciones en materia de igualdad sustantiva en el Municipio. Con ello, se dará un impulso mayor a la funcionalidad de la dependencia especializada en atención a las mujeres de la demarcación municipal.

**10.** Que con el fin de buscar un trabajo congruente y coordinado con los diferentes ámbitos de gobierno y armonizar el marco normativo local vigente, en pro de los derechos de las mujeres, el mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2024 el Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, tuvo a bien expedir el Acuerdo de Cabildo que aprueba diversas modificaciones al Manual General De Organización Del Municipio De San Juan del Río, Querétaro y la extinción del órgano descentralizado Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro.

Mediante este Acuerdo, se establece que la Secretaría de la Mujer en esta demarcación municipal tendrá como objetivo principal el dirigir, coordinar, gestionar y ejecutar políticas públicas, programas y acciones que garanticen los derechos humanos de las mujeres, así como promover y fomentar la igualdad sustantiva, la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública, la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres que les permita desarrollarse en todos los ámbitos sin discriminación y con respeto.

El nuevo ente no solo absorberá las funciones del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de San Juan del Río, Qro., sino que ampliará sus atribuciones. De esta forma, podrá intervenir de manera efectiva en áreas clave como salud, educación, empleo, seguridad, desarrollo social y prevención de la violencia de género.

**11.** Que de forma adicional, y toda vez que, como ya se hizo referencia, el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., fue creado a través de Decreto aprobado por la Legislatura del Estado, en un ejercicio de concordancia, corresponde a la misma Legislatura del Estado de Querétaro emitir la ordenanza que suprime dicho ente, estableciendo las disposiciones complementarias para que, una vez aprobada la extinción, los recursos financieros, materiales, técnicos y humanos del Instituto sean transferidos a la nueva Secretaría de la Mujer en San Juan del Río, Qro., tal como lo prevé el Acuerdo de Cabildo presentado ante esta soberanía.

La transformación también permitirá gestionar un presupuesto público alineado con las políticas de igualdad. Con ello, se asegurará la ejecución de programas, proyectos y convenios destinados al desarrollo integral de las mujeres en el municipio de San Juan del Río, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**Resolutivo Primero.** La Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la «*Iniciativa de Acuerdo que solicita la aprobación de "Diversas modificaciones al Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y la extinción del Órgano Descentralizado Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro"*».

**Resolutivo Segundo.** El Decreto aprobado queda en los términos siguientes:

**DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEJA INSUBSISTENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO".**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se deja insubsistente el "Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro", aprobado en sesión de Pleno de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 02 de marzo de 2005.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Artículo Segundo.** El organismo descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro, se extinguirá en los términos de las disposiciones aplicables, así como en los términos que señala el "Acuerdo que autoriza diversas modificaciones al Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y la Extinción del Órgano



Descentralizado Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro”, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2024.

**Artículo Tercero.** Se derogan todas las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

**Artículo Cuarto.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**Resolutivo Tercero.** Aprobado el presente Decreto, tórnese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**ATENTAMENTE**  
**SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL**  
**ESTADO DE QUERÉTARO**  
**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,**  
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**  
**Y ASUNTOS ELECTORALES**

**DIP. SINUHÉ ARTURO PIEDRAGIL ORTIZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. ADRIANA ELISA MEZA ARGALUZA**  
**SECRETARIA**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, del viernes 02 de mayo de 2025, con la asistencia del Diputado Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, y de las Diputadas Adriana Elisa Meza Argaluz y María Leonor Mejía Barraza, quienes votaron a favor.

**GACETA LEGISLATIVA**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

NOTA ACLARATORIA: LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SON MERAMENTE INFORMATIVOS; LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS MISMOS CON POSTERIORIDAD A ESTA EDICIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.

ESTA GACETA INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL CIERRE DE SU EDICIÓN.

